

INE/JGE64/2021

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

G L O S A R I O

Comisión	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DESPEN:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.
INE / Instituto:	Instituto Nacional Electoral.
Junta:	Junta General Ejecutiva.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos para cambios de adscripción y rotación de Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
Servicio:	Servicio Profesional Electoral Nacional.

ANTECEDENTES

- I. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General aprobó mediante el Acuerdo identificado con el párrafo INE/CG909/2015, el Estatuto, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016.
- II. El 29 de febrero de 2016, la Junta, emitió el Acuerdo INE/JGE58/2016, mediante el cual aprobó los Lineamientos.
- III. El 10 de octubre de 2018, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE164/2018, mediante el cual aprobó modificaciones a los Lineamientos.
- IV. El 13 de diciembre de 2018, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE227/2018, mediante el cual fueron modificados los Lineamientos.
- V. El 9 de diciembre de 2019, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE228/2019, a través del cual aprobó la modificación de la Tabla de Equivalencias, identificada como Anexo 1 de los Lineamientos.
- VI. El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG162/2020 por el que se aprueba la reforma Estatuto, a propuesta de la Junta, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020 y entró en vigor al día siguiente de su publicación, cuyos artículos Segundo y Cuarto Transitorios determinaron: a) abrogar el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016 y derogar todas las disposiciones que lo contravengan; y b) mantener en vigor toda normativa secundaria que no se oponga al Estatuto, hasta en tanto se expidan o reformen las disposiciones que surjan del mismo, con lo cual se mantienen vigentes los Lineamientos.
- VII. El 9 de marzo de 2021, el Secretario Ejecutivo mediante oficios INE/SE/1119/2021 e INE/SE/1120/2021 comisionó, a partir del 15 de marzo de 2021, para atender y dar seguimiento a las actividades inherentes a las

vocalías ejecutivas de las Juntas Distritales Ejecutivas 02 y 06 en el estado de Tamaulipas a los CC. César Alcántara Ávila y Adrián Donato Pérez Carrillo respectivamente; asimismo por oficios INE/SE/1121/2021 e INE/SE/1122/2021 los designó temporalmente presidentes de los Consejos Distritales 02 y 06 en esa entidad.

C O N S I D E R A N D O S

I. Marco normativo

Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto. El apartado A de la Base V del artículo 41 de la Constitución, concibe al Instituto como un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, refiriendo como principios rectores de la función electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Aunado a dichos principios, el artículo 30, párrafo 1, inciso h) de la Ley, contempla que esta autoridad electoral nacional garantizará la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

Naturaleza jurídica del Servicio. El apartado D de la Base V de dicho precepto constitucional, refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización y funcionamiento de este Servicio, integrado por una Función Ejecutiva y por una Función Técnica.

Los artículos 29, párrafo 1; 30, párrafos 2 y 3; 202, párrafos 1 y 2 de la LGIPE; 1, fracciones I, II y III; 5, fracción I; 7, 168, 169, fracciones I, II y III; 170, 231 y 232 del Estatuto, regulan el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en apego a los Principios Rectores de la Función

Electoral, entre los cuales se encuentran los cambios de adscripción y rotación, por necesidades del Servicio, de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio.

Asimismo, estas disposiciones contemplan como ejes rectores del Servicio: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la Paridad e Igualdad de Género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

Facultades de la Junta. Por lo que respecta a la aprobación de los cambios de adscripción o rotación, por necesidades del Servicio, la Junta es competente, conforme a lo dispuesto en los artículos 31, numerales 1 y 4, 34, numeral 1, inciso c), 47 y 48, numeral 1, incisos b), e) y o) de la LGIPE; 24, fracción VI; y 232 del Estatuto; 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del Reglamento Interior; 36 y 38 de los Lineamientos, aplicables al presente Acuerdo conforme a lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio del Estatuto, aprobado el 8 de julio de 2020, mediante el Acuerdo identificado con el párrafo INE/CG162/2020.

Facultades de la Comisión. El artículo 42, párrafos 1, 2, 4 y 8, de la LGIPE, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado.

Por su parte, los artículos 23, fracciones VI y XIII; y 232 del Estatuto; 27 y 36 de los Lineamientos, regulan la intervención de la Comisión en la discusión de los dictámenes de solicitud de cambio de adscripción o rotación, por necesidades del Servicio, previo a la presentación a la instancia competente de su aprobación.

Facultades de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva. El primer párrafo del artículo 233 del Estatuto, concede a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, la facultad de proponer a la Junta, en cualquier

momento, el cambio de adscripción o la rotación, por necesidades del Servicio, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio, supuestos que resultan adecuados a los movimientos contemplados en el presente proyecto de Acuerdo.

Facultades de la DESPEN. Los artículos 57, párrafo 1, incisos b) y d), y 201, párrafo 1 de la LGIPE; 26, fracciones I, II, VI, VIII y X del Estatuto; 48, párrafo 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior; 36 y 38 de los Lineamientos, refieren que dicha Dirección Ejecutiva se encargará de regular la organización y funcionamiento del Servicio; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral Nacional, así como elaborar y someter a consideración de la Junta, los dictámenes de procedencia de los cambios de adscripción o rotación, por necesidades del Servicio, de los miembros del Servicio.

II. Motivos que sustentan la determinación

El 9 de marzo de 2021, el Secretario Ejecutivo comisionó a los CC. César Alcántara Ávila y Adrián Donato Pérez Carrillo a las Juntas Distritales Ejecutivas 02 y 06 respectivamente en el estado de Tamaulipas. Las comisiones que entraron en vigor a partir del 15 de marzo de 2021 se autorizaron con el propósito de atender los requerimientos institucionales para asegurar la debida integración de la Junta Distrital 02 que requería de la incorporación de funcionariado con experiencia, capacidades y conocimientos en la materia para coadyuvar en las diversas actividades que se desarrollan con motivo del Proceso Electoral Federal en curso.

Las comisiones de trabajo también se implementaron para reforzar las tareas que se realizan en los Distritos 02 y 06 de la entidad en materia registral, de organización electoral y de capacitación y también con el propósito de renovar los equipos de trabajo para lograr una mejor integración.

Cabe destacar que paralelamente a las comisiones de trabajo, los funcionarios fueron designados temporalmente presidentes de los Consejos Distritales 02 y 06 en la entidad.

En este contexto y tomando en consideración que el presente proyecto de Acuerdo comprende los cambios de adscripción, por necesidades del Servicio de los CC. Adrián Donato Pérez Carrillo y César Alcántara Ávila, a continuación, se expondrán, de manera individual, cada uno de los supuestos:

a) Cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, mediante permuta, del C. Adrián Donato Pérez Carrillo.

1. Acorde a la facultad prevista por el primer párrafo del artículo 233 del Estatuto, mediante el oficio identificado con el párrafo INE/SE/1126/2021, de fecha 12 de marzo de 2021, el Titular de la Secretaría Ejecutiva solicitó a la DESPEN llevar a cabo las gestiones necesarias, que conlleven al análisis y, en su caso, a la elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, mediante permuta, del C. Adrián Donato Pérez Carrillo, quien actualmente ocupa el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Distrital Ejecutiva 02, con cabecera en Reynosa, en el estado de Tamaulipas, al mismo cargo en la Junta Distrital Ejecutiva 06, con cabecera en Ciudad Mante, en el estado de Tamaulipas.
2. El artículo 205, párrafo 2 de la LGIPE, refiere que el Instituto podrá determinar el cambio de adscripción o de horario de su personal, cuando por necesidades del servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan dicho ordenamiento y el Estatuto.
3. El artículo 231 del Estatuto señala que el cambio de adscripción consiste en la movilidad geográfica de las y los miembros del Servicio de una adscripción a otra en el mismo cargo o puesto que se ocupa en la estructura. La permuta consiste en el intercambio recíproco, funcional o geográfico, de dos plazas entre miembros del Servicio dentro de un mismo nivel.
4. De esta manera, el artículo 233 del Estatuto concibe al cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio como la movilidad, geográfica o funcional, dentro de un mismo nivel, propuesta por el Titular de la Secretaría Ejecutiva a la Junta en cualquier momento, con la finalidad de

garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio.

5. Por su parte, los artículos 234, fracciones I y II del Estatuto; y 26, fracciones I, II y párrafo I de los Lineamientos, señalan que el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, será determinado para la debida integración de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas, Direcciones Ejecutivas o Unidades Técnicas del Instituto, preferentemente durante Proceso Electoral Federal, cuando se requiera aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño y aptitudes de la o el Miembro del Servicio, así como sus conocimientos técnicos y del entorno geográfico, social y demográfico de la entidad federativa o región correspondiente, para realizar las tareas institucionales, vinculadas al cargo de que se trate, así como, cuando se busque beneficiar el clima laboral de un órgano del Instituto.

6. Con base en las anteriores consideraciones, la DESPEN llevó a cabo el análisis del cumplimiento de los requisitos previstos por la normatividad aplicable, por parte del C. Adrián Donato Pérez Carrillo, quien actualmente ocupa el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Distrital Ejecutiva 02, con cabecera en Reynosa, en el estado de Tamaulipas, al mismo cargo en la Junta Distrital Ejecutiva 06, con cabecera en Ciudad Mante, en esa misma entidad, del cual se desprende lo siguiente:
 - a. La propuesta de cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, mediante permuta, fue realizada por el Titular de la Secretaría Ejecutiva.

 - b. Fueron señaladas las razones y motivos por los que se considera necesario el cambio de adscripción, por necesidades del servicio, tal y como se desprende del contenido del Dictamen correspondiente, que como **Anexo 1**, forma parte integrante del presente Acuerdo.

 - c. La solicitud de cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, fue realizada respecto de un mismo, por lo que no implica ascenso ni promoción del servidor público propuesto.

- d. La solicitud de cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, mediante permuta, no implica afectación alguna a la integración de la Junta Distrital Ejecutiva en la que se encuentra adscrito el servidor público propuesto.
 - e. Fue acreditado el perfil del funcionario de carrera; fue ponderado el tiempo que el mismo ha ocupado el cargo en su actual adscripción, así como aquél en que permanecerá en la nueva adscripción; y fue garantizada la inexistencia de afectación a los derechos laborales del servidor público propuesto.
7. El servidor público de carrera ingresó al Servicio el 1º de febrero de 2009, por lo que cuenta con más de doce años de antigüedad como miembro del Servicio y con la experiencia de haber participado en los Procesos Electorales Federales 2008-2009, 2011-2012, 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021, así como, laborar en Distritos con situaciones sociopolíticas y económicas únicas de los estados de Guerrero, Baja California, Oaxaca y Tamaulipas.

Aunado a la experiencia profesional adquirida como Miembro del Servicio, destaca que el C. Adrián Donato Pérez Carrillo cuenta con una calificación promedio de 9.507 en la evaluación del desempeño; un promedio de 9.261 en el Programa de Formación en sus Fases Básica, Profesional y Especializada. De ahí, se desprende que posee los conocimientos, capacidad y experiencia necesaria para desempeñar las funciones inherentes al cargo propuesto en la adscripción ya referida.

8. De acuerdo con lo anterior, se considera que el miembro del Servicio cuenta con experiencia en dicho ámbito, dada su anterior adscripción en el estado de Tamaulipas. Sumado a ello, el funcionario propuesto, es una persona responsable y profesional en su desempeño laboral; con amplia disposición y sentido de colaboración. Su experiencia acumulada en el ámbito electoral conjuntando su trayectoria en el Instituto Nacional Electoral, suman a la fecha cinco Procesos Electorales, habiéndose desempeñado como Vocal Secretario y Vocal Ejecutivo, ambos de Junta Distrital Ejecutiva.

9. En este contexto, no pasa inadvertido que, la complejidad del Distrito 06 en el estado de Tamaulipas y el entorno geográfico y social en que se desarrollan los trabajos inherentes al Proceso Electoral que constituyen un reto institucional permanente para la preparación de la logística necesaria para la Jornada Electoral. En este contexto se requiere aprovechar los conocimientos y experiencia que tiene el funcionario en Distritos con características rurales como en los que se ha desempeñado, dicha experiencia se considera de utilidad para atender las actividades de un Distrito como lo es el 06 el cual es el de mayor extensión territorial en el estado y está integrado con el mayor número de municipios entre los Distritos de la entidad.
 10. De manera adicional, el cambio permitirá reconfigurar el clima laboral en la Junta Distrital Ejecutiva 02 en la entidad en el cual se han presentado una serie de diferencias que ha generado una alta movilidad entre las personas titulares de las vocalías en los últimos meses, con lo cual se adecúa el supuesto previsto por el artículo 26, párrafo segundo, fracción I de los Lineamientos.
 11. El C. Adrián Donato Pérez cuenta con los conocimientos y competencias necesarios para atender las actividades que se llevan en la entidad en el marco del Proceso Electoral Federal y concurrente.
- b) Cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, mediante permuta, del C. César Alcántara Ávila.**
1. Acorde a la facultad prevista por el primer párrafo del artículo 233 del Estatuto, mediante el oficio identificado con el párrafo INE/SE/1126/2021, de fecha 12 de marzo de 2021, el Titular de la Secretaría Ejecutiva solicitó a la DESPEN llevar a cabo las gestiones necesarias, que conlleven al análisis y, en su caso, a la elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, C. César Alcántara Ávila, quien actualmente ocupa el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Distrital Ejecutiva 06, con cabecera en Ciudad Mante, en el estado de Tamaulipas, al mismo cargo en la Junta Distrital Ejecutiva 02, con cabecera en Reynosa, en esa misma entidad.

2. El artículo 205, párrafo 2 de la LGIPE, refiere que el Instituto podrá determinar el cambio de adscripción o de horario de su personal, cuando por necesidades del servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan dicho ordenamiento y el Estatuto.
3. El artículo 231, párrafos primero y tercero del Estatuto señala que el cambio de adscripción consiste en la movilidad geográfica de las y los miembros del Servicio de una adscripción a otra en el mismo cargo o puesto que se ocupa en la estructura. La permuta consiste en el intercambio recíproco, funcional o geográfico, de dos plazas entre miembros del Servicio dentro de un mismo nivel.
4. De esta manera, el artículo 233 del Estatuto concibe al cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio como la movilidad, geográfica o funcional, dentro de un mismo nivel, propuesta por el Titular de la Secretaría Ejecutiva a la Junta en cualquier momento, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio.
5. Por su parte, los artículos 234, fracciones I y II del Estatuto; y 26, fracciones I, II y párrafo I de los Lineamientos, señalan que el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, será determinado para la debida integración de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas, Direcciones Ejecutivas o Unidades Técnicas del Instituto, preferentemente durante Proceso Electoral Federal, cuando se requiera aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño y aptitudes de la o el Miembro del Servicio, así como sus conocimientos técnicos y del entorno geográfico, social y demográfico de la entidad federativa o región correspondiente, para realizar las tareas institucionales, vinculadas al cargo de que se trate, así como, cuando se busque beneficiar el clima laboral de un órgano del Instituto.
6. Con base en las anteriores consideraciones, la DESPEN llevó a cabo el análisis del cumplimiento de los requisitos previstos por la normatividad aplicable, por parte del C. César Alcántara Ávila, quien actualmente ocupa el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Distrital Ejecutiva 06, con cabecera en

Ciudad Mante, en el estado de Tamaulipas, al mismo cargo en la Junta Distrital Ejecutiva 02, con cabecera en Reynosa, en el estado de Tamaulipas, del cual se desprende lo siguiente:

- a. La propuesta de cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, mediante permuta, fue realizada por el Titular de la Secretaría Ejecutiva.
 - b. Fueron señaladas las razones y motivos por los que se considera necesario el cambio de adscripción, por necesidades del servicio, mediante permuta, tal y como se desprende del contenido del Dictamen correspondiente, que como **Anexo 2** forma parte integrante del presente Acuerdo.
 - c. La solicitud de cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, fue realizada respecto de un cargo o puesto con un mismo nivel administrativo u homólogo, y no implica ascenso ni promoción del servidor público propuesto.
 - d. La solicitud de cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, mediante permuta, no implica afectación alguna a la integración de la Junta Distrital Ejecutiva en la que se encuentra adscrito el funcionario de carrera propuesto.
 - e. Fue acreditado el perfil del servidor público; fue ponderado el tiempo que el mismo ha ocupado en su actual adscripción, así como aquél en que permanecerá en la nueva adscripción; y fue garantizada la inexistencia de afectación a los derechos laborales del funcionario.
7. El servidor público de carrera ingresó al Servicio el 1º de diciembre de 2011, por lo que cuenta con más de nueve años de antigüedad como miembro del Servicio y con la experiencia de haber participado en los Procesos Electorales Federales 2011-2012, 2014-2015 y 2017-2018, 2020-2021, así como, laborar en Distritos con situaciones sociopolíticas y económicas únicas de los estados de Chiapas, Veracruz y Tamaulipas. De ahí, se desprende que posee los conocimientos, capacidad y experiencia necesaria para

desempeñar las funciones inherentes al cargo propuesto en la adscripción ya referida.

8. El 9 de marzo de 2021, la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, Maestra Olga Alicia Castro Ramírez, mediante oficio INE/TAM/JLE/0835/2021, solicitó el cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, del C. César Alcántara Ávila, para la debida integración de la Junta Distrital Ejecutiva 02 en el estado de Tamaulipas.
9. Se considera que el cambio representará un beneficio en la integración de los equipos de trabajo y el clima laboral de la Junta Distrital Ejecutiva 02. No pasa desapercibido se han presentado constantes cambios en su integración y en este sentido tres de las vocalías están conformadas con personal que llegó al Distrito y a la entidad en el mes de enero de 2021.
10. En este contexto, la experiencia adquirida por el C. César Alcántara Ávila, como Vocal Ejecutivo en la Junta Distrital Ejecutiva 06 en el estado de Tamaulipas y como Vocal de Organización de la Junta Distrital Ejecutiva 06 en el estado de Veracruz, permitirán garantizar la coordinación de las actividades de la Junta Distrital Ejecutiva para la ejecución de las funciones y programas institucionales en el Distrito Electoral federal, y durante el Proceso Electoral.
11. El C. César Alcántara Ávila cuenta con los conocimientos y una amplia experiencia en la función electoral, situación que sin duda se requiere para conducir las actividades que se llevan en la entidad en el marco del Proceso Electoral Federal y concurrente

Con base en lo anterior, y derivado del análisis realizado por la DESPEN, se colige que las personas propuestas, cuentan con la experiencia, conocimientos y capacidades para realizar las funciones inherentes a los cargos sujetos al cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, mediante permuta, tal y como se desprende de los Dictámenes correspondientes, los cuales forman parte del presente proyecto de Acuerdo.

En sesión ordinaria celebrada el 22 de marzo de 2021, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo y, tomando en consideración las precisiones de forma expresadas por el Consejero Electoral Ciro Murayama,

por votación unánime autorizó presentarlo a la Junta para su discusión y en su caso aprobación.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban los dictámenes de procedencia que, como anexos, forman parte integrante del presente Acuerdo y, en consecuencia, se aprueban los cambios de adscripción, por necesidades del Servicio, mediante permuta, de los siguientes servidores públicos:

NOMBRE	ADSCRIPCIÓN ACTUAL	ADSCRIPCIÓN PROCEDENTE
1. Adrián Donato Pérez Carrillo	Vocal Ejecutivo en la Junta Distrital Ejecutiva 02 en el estado de Tamaulipas, con cabecera en Reynosa	Vocal Ejecutivo en la Junta Distrital Ejecutiva 06 en el estado de Tamaulipas, con cabecera en Ciudad Mante
2. César Alcántara Ávila	Vocal Ejecutivo en la Junta Distrital Ejecutiva 06 en el estado de Tamaulipas, con cabecera en Ciudad Mante	Vocal Ejecutivo en la Junta Distrital Ejecutiva 02 en el estado de Tamaulipas, con cabecera en Reynosa

Segundo. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que expida los nombramientos correspondientes, referidos en el Punto Primero del presente Acuerdo.

Tercero. La Secretaría Ejecutiva, a través de la DESPEN, notificará a las personas referidas en el Punto Primero del presente Acuerdo su nueva adscripción, con la finalidad de que asuman las funciones inherentes a su encargo, a partir del 1º de abril de 2021.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las acciones de orden administrativo que, en su ámbito de atribuciones, resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 26 de marzo de 2021, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; y el Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**